



**MAT.: Autorización atraveso Ruta Y-565, km. 10,500.**

**PUNTA ARENAS, 08 MAYO 2014**

**VISTOS:**

- Carta EEMG N°599 de 14.04.2014 de Sr. Mario Sillard A., Subgerente Edelmag.
- Resolución (Ex) D.V. N° 3595 del 20.08.2008 del Director de Vialidad, que ratifica roles en la Región de Magallanes.
- Las normas de Atravesos en Caminos Públicos, versión actualizada a Diciembre de 2006.
- El Manual de Carreteras, versión vigente en todos sus Volúmenes según corresponda.
- Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.
- Uso de las atribuciones que me confiere la Resolución N° 5493 del 15.07.2004.

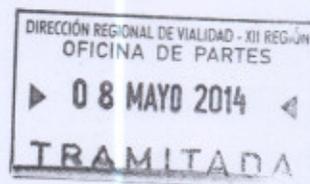
**CONSIERANDO**

Que para el Sr. Arturo Cárdenas P., es necesario realizar el atraveso de la Ruta Y-565 en el Km. 10,500 para realizar empalme domiciliario de Red Eléctrica de Baja Tensión.

**RESUELVO  
(EXENTO)**

**D.V.XII R. N°**

**- 3 4 8 5**



- 1.- **AUTORICÉSE**, a Sr. Arturo Cárdenas P., para efectuar el atraveso de camino en Ruta Y-565, en el Km. 10,500, en la Provincia de Magallanes. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N° 3, en Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 de 1997, en la oportunidad que corresponda.
2. La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá utilizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. Por lo tanto, el Sr. Arturo Cárdenas P., en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución; deberá protocolizar ante Notario este documento.
3. Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, cualquier daño que se produzca a terceros, producto de la ejecución de los trabajos, será cargo exclusivo de Sr. Arturo Cárdenas P.,

no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad del MOP por este concepto.

4. Queda estrictamente prohibido realizar los cruces empleando otros métodos distintos a lo solicitado mediante carta S/N° de 14.04.2014 del Señor Mario Sillard A., Sub Gerente Edelmag , y presentado en carpeta de Proyecto a realizar.
5. Todo elemento vial (calzada, bermas, señalización y obras de saneamiento) que sea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes antes de iniciados los trabajos, y a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
6. Edelmag, deberá efectuar las obras en un período de 50 días corridos a contar de la fecha de la presentación de las Garantías y protocolización del presente Resuelvo. Concluido el plazo otorgado sin la entrega de los documentos señalados, la autorización quedará sin efecto.
7. El Inspector Fiscal de los trabajos en la faja vial, será el Sr. Jefe Provincial, de la Oficina Provincial de Magallanes de la Dirección de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se respetan las presentes condiciones, quién además informará por escrito a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes la recepción de las obras.

El Sr. Arturo Cárdenas P., deberá remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, Boletas de Garantía, "a la vista" con una vigencia de 60 días, la que se extenderán a nombre del "Director Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena" incluyendo el N° y fecha de la presente Resolución. La glosa y monto de la boleta será por :

- 7.1.- Boleta de Garantía que garantiza la correcta Aplicación de la Señalización por un monto de 5 UF. La que será devuelta una vez finalizada la obra y cuente con la aprobación del Inspector Fiscal.
- 8.- Previo al inicio de la ejecución de las obras Edelmag, deberá:
    - 8.1.- Remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, las Boletas de Garantía, acompañadas de la Resolución Protocolizada ante Notario.
    - 8.2.- Presentar al Sr. Inspector Fiscal de la D.V. , comprobante de recepción de la Boleta de Garantía y copia de la presente Resolución Protocolizada.
    - 8.3.- Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290 de la Ley de Tránsito.
  - 9.- Edelmag, no podrá ejecutar ningún trabajo fuera del tramo y la ruta autorizada; cualquier modificación del emplazamiento de los cruces

deberá contar con la autorización previa de la Dirección Regional de Vialidad.

Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.

- 10.- El mantenimiento de las instalaciones corresponderá a su propietario, o a quien legalmente detente los derechos de propiedad; y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.
- 11.- La Dirección Regional de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, o cualquier otro tipo de obra que se deba realizar en la ruta Y-565. Del mismo modo, se tomarán las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 12.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los, puntos establecidos en la presente resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. N° 50, y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

FRANCISCO OROZCO LÓPEZ  
CONSTRUCTOR CIVIL  
1º DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD  
XII REGIÓN

RLH/EBS/mrs

**Distribución**

- \* Sr. Arturo Cárdenas P., Covadonga 221, Punta Arenas.
- \* Jefe Of. Provincial de Magallanes.
- \* Departamento de Proyectos, D.V., XII R.
- \* Oficina de Partes, D.V., XII R.
- \* Archivo

DIRECCIÓN REGIONAL DE  
VIALIDAD - XII REGIÓN

PROCESO N° 7756602